

COMISIÓN DE MEJORA REGULATORIA DEL ESTADO DE QUERÉTARO.
OFICIO NO. SPPC/CMER/00146/2025.
NO. DE CONTROL: OCMR0525 - 3.

QUERÉTARO, QRO., A 02 DE MAYO DE 2025.

Lcda. Rosario del Rayo Peña Rangel
Jefa del Departamento Jurídico y
Responsable Oficial de Mejora Regulatoria del
Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Querétaro

Sirva el presente para enviarle un cordial saludo y al mismo tiempo hacer de su conocimiento que derivado de la información remitida en la Calculadora de Impacto Regulatorio, de conformidad con el artículo 67 de la Ley de Mejora Regulatoria del Estado de Querétaro y analizada la propuesta regulatoria adjunta, se informa lo siguiente:

La propuesta regulatoria denominada Protocolo de atención a niñas, niños y adolescentes en casos de salidas no autorizadas y sin acompañante del Centro de Asistencia Social "Carmelita Ballesteros", precisa que tiene por objeto:

Generar acciones coordinadas del personal adscrito al CAS "Carmelita Ballesteros" ante una salida no autorizada de una NNA, ya sea de manera voluntaria o involuntaria y activar una alerta para la pronta localización de niñas y niños en situaciones de desaparición, ausencia o extravío. (Sic)

La necesidad de la intervención gubernamental para generar dicho instrumento normativo, surge para atender una problemática, que la autoridad refirió como:

La falta de un instrumento legal que establezca de manera formal el parámetro de actuación del personal que brinda atención a los NNA en el Centro de Asistencia Social Carmelita Ballesteros. (Sic)

Del análisis del contenido de la propuesta regulatoria, en suma con la información proporcionada en la Calculadora de Impacto Regulatorio y con fundamento en el artículo 73 de la Ley de Mejora Regulatoria del Estado de Querétaro, se determina que la emisión de la propuesta regulatoria no genera costos de cumplimiento para los particulares, es decir, no se crean obligaciones para los particulares o se hacen más estrictas las obligaciones existentes, no crea o modifica trámites, no reduce o restringe derechos o prestaciones para los particulares, y no establece definiciones, clasificaciones, caracterizaciones o cualquier otro término de referencia, que conjuntamente con otra disposición en vigor o con una disposición futura afecten o puedan afectar los derechos, obligaciones, prestaciones o trámites de los particulares, ya que la propuesta regulatoria, está dirigida a regular los mecanismos de coordinación y actuación del personal adscrito al Centro de Asistencia Social "Carmelita Ballesteros" ante una salida no autorizada de un niño, niña o adolescente, ya sea de manera voluntaria o no voluntaria.

Domicilio: 16 de Septiembre no. 65, Centro Histórico, C.P. 76000,
Querétaro, Qro.
Tel: 442 2240986 ext.103

63c0964c8bc6859d2e5fb1d24ddb609ba5ae9217095ce3ac0a9ef46fc2db2174

Considerando lo anterior esta Comisión determina lo siguiente:

SE EXENTA

Al Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Querétaro de presentar el Análisis de Impacto Regulatorio (AIR) Ex Ante, respecto del Protocolo de atención a niñas, niños y adolescentes en casos de salidas no autorizadas y sin acompañante del Centro de Asistencia Social "Carmelita Ballesteros", de conformidad con los artículos 67, 68 fracción I y 73 de la Ley de Mejora Regulatoria del Estado de Querétaro.

Ahora bien, en cumplimiento a los requisitos previstos en los artículos 58 y 59 de la Ley de Mejora Regulatoria del Estado de Querétaro, que señalan que previo a su publicación, las propuestas regulatorias deberán estar inscritas en la Agenda Regulatoria, salvo los casos de excepción previstos en la referida Ley, se hace constar que esta Comisión procedió a realizar una consulta en los registros de la Agenda Regulatoria vigente para el periodo diciembre 2024 – mayo 2025, dando cuenta que la propuesta regulatoria que nos ocupa se encuentra inscrita en la misma.

En consecuencia, se informa que no existe inconveniente para que se pueda continuar con el procedimiento de autorización y publicación correspondiente del Protocolo de atención a niñas, niños y adolescentes en casos de salidas no autorizadas y sin acompañante del Centro de Asistencia Social "Carmelita Ballesteros", no omito señalar que dicho procedimiento debe concluirse dentro del periodo correspondiente a la Agenda Regulatoria vigente, lo anterior de conformidad con los artículos 3 fracción I y 58 de la Ley de Mejora Regulatoria del Estado de Querétaro.

Sin otro particular, reciba un cordial saludo.

A t e n t a m e n t e

C.P. Pedro Paredes Reséndiz
Comisionado de Mejora Regulatoria
del Estado de Querétaro

C.c.p
Expediente
AKLH/MGLS

Domicilio: 16 de Septiembre no. 65, Centro Histórico, C.P. 76000,
Querétaro, Qro.
Tel: 442 2240986 ext.103

63c0964c8bc6859d2e5fb1d24ddb609ba5ae9217095ce3ac0a9ef46fc2db2174



PEDRO PAREDES RESENDIZ

Certificado: 057C299ED598FA6BA95F719C856642179EF467FA

Fecha de firma: 2025-05-02 21:30:51 UTC (02/05/2025 15:30:51 Hora Local)

Sello Digital de Marcado Cronológico:

e2f0a1cf888522728d1b6c20240b0095a1afd87ff3486084d08eafb922c0f10d

Firma Electrónica:

B5AZxqHcQvvN86fALHKY5s3WGpEkPQj8tv3skzCB6puAGSTzhQrQ4bchPSt5FhRw
RtjYDTbC7DG8KJPjPBdhuOSjnpHcC+FwKiN3tljigbOdf1My4CDV9gurhqmuF44G
k6BIA0TXKO3crlgc4Unmy+k1kUK3+WpdUgalr52t9l2NlLYTvwX+MlHyqqpAs/4D
yHlly9+OwEwEKi+W88v/HC4RhtP/ZvmjilZtWvngKbGdVAIC5FZEiUktEBLjbAfM
zKJuNyA+TMa0o6zwHqNMghG3oIQE7fsadzpyD5g5dRP5hZui3umSHpbQlq5ihoKS
eZrO7ScA7jyYhv/MYVV44g==



63c0964c8bc6859d2e5fb1d24ddb609ba5ae9217095ce3ac0a9ef46fc2db2174

El presente es una representación gráfica del documento firmado electrónicamente en formato XML, el cual a efecto de cumplir con lo dispuesto en el artículo 12 del Reglamento de la Ley de Firma Electrónica Avanzada para el Estado de Querétaro, muestra los elementos mínimos indispensables previstos en las disposiciones jurídicas y administrativas aplicables en el Estado de Querétaro.

Documento firmado mediante el uso de Firma Electrónica Avanzada a través de un Certificado vigente emitido por la Autoridad Certificadora en el Estado de Querétaro, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 1, 3, 4, fracciones I, II, IV, VI, VI BIS, 5, 10, 16, 17, 18, 19, 20, 28 y 32 de la Ley de Firma Electrónica Avanzada para el Estado de Querétaro, así como los artículos 12, 15, fracción 1V, 30 y 32 del Reglamento de la Ley de Firma Electrónica Avanzada para el Estado de Querétaro.



Ana Karen López Hernández <alopezh@queretaro.gob.mx>

Oficios respuesta CMER

Rosarios del Rayo Peña Rangel <rpenar@queretaro.gob.mx>
Para: Ana Karen López Hernández <alopezh@queretaro.gob.mx>

5 de mayo de 2025, 1:07 p.m.

Buena tarde, sirva este medio como acuse de recibo de los oficios SPPC/CMER/00145/2025 y SPPC/CMER/00146/2025
[Texto citado oculto]